

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 336 de 2010 y acumuladas, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julián López Paredes, Eugenio Rivera Moreno, Adolfo Sánchez García, Julián Guerra Ibáñez y Agustín Morcuende Ramos, contra la empresa Moreno y Robledo Promociones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de la Magistrada-Juez doña María del Carmen Pozuelo Sánchez

En Talavera de la Reina a 10 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Unico.—En este Juzgado se siguen las siguientes ejecuciones frente al ejecutado Promociones Moreno y Robledo, S.L.:

—Ejecución: 336/2010. Demanda: 195/2010 y acumulada. (R. salarios). Demandantes: Don Julián López Paredes. Principal: 6.975,39 euros. Don Eugenio Rivera Moreno. Principal: 1.952,33 euros.

—Ejecución: 337/2010. Demanda: 198/2010 y acumulada (R. cantidad). Demandante: Don Adolfo Sánchez García. Principal: 14.654,98 euros.

—Ejecución: 338/2010. Demanda: 200/2010 (Cantidad). Demandante: Don Julián Guerra Ibáñez. Principal: 1.944,07 euros.

—Ejecución: 339/2010. Demanda: 201/2010 y acumulada (salarios). Don Julián López Paredes. Principal: 6.975,39 euros. Don Agustín Morcuende Ramos. Principal: 10.781,78 euros.

Que hacen un total de 43.283,94 euros de principal, sin perjuicio de posterior liquidación de intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.—Este Juzgado de lo Social número 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la L.P.L. y concordantes.

Segundo.—La cantidad por la que se despacha ejecución es de 43.283,94 euros de principal.

Tercero.—En virtud del artículo 250 de la L.P.L., atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Julián López Paredes, Eugenio Rivera Moreno, Adolfo Sánchez García, Julián Guerra Ibáñez y Agustín Morcuende Ramos, frente a Promociones Moreno y Robledo, S.L., parte ejecutada, por importe de 43.283,94 euros de principal, sin perjuicio de su posterior liquidación de intereses y costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno y Robledo Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 10 de noviembre de 2010.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.-12115